



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00155-2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de Junio de 2017.

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.-

### VISTOS:

- i) Resolución de Alcaldía N° 0075-2017/MDPN, de fecha 29 de Marzo de 2017.
- ii) Informe N° 0205-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 02 de junio de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo N° 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; en ese sentido el artículo 20°, Inc. 20) del mismo cuerpo normativo, y el numeral 23° de las funciones específicas de Alcaldía del Reglamento de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, aprobado con la ORDENANZA N° 012-A/MDPN-2011, prevé como una de las facultades del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0075-2017/MDPN, de fecha 29 de Marzo de 2017, se delegó al Gerente Municipal Oswaldo Basilio BENAVENTE QUISPE, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 0060-2017/MDPN, las funciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20°, Inc. 20) de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, el artículo 20°, Inc. 01) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que, con Informe N° 0205-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 02 de junio de 2017, el Director de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Municipal informa que las obras de i) Creación de pistas y veredas en el Jr. Chíncha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica; ii) Mejoramiento de las redes de alcantarillado y agua potable de la Av. Unión del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica; y iii) Creación de pistas y veredas en la II Etapa del AA.HH. Pilar Nores del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica; en la

001756

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



se encuentran paralizadas, recomendando se tomen las acciones de rescindir los contratos de todos los supervisores de obra, por haber incumplido las cláusulas obligaciones del contrato; de igual forma propone que se efectúen notificaciones a los contratistas con el objeto de que sustenten porque razones se paralizaron las dichas obras; por último recomienda que se efectúen las asignaciones y/o modificatorias presupuestales por los siguientes montos: i) S/1'538,803.17 para el proyecto "Creación de Pistas y veredas en el Jr. Chincha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica; ii) S/1'092,024.31 para el proyecto "Mejoramiento de las redes de alcantarillado y agua potable de la Av. Unión del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica", con prioridad, ya que a la fecha dicho proyecto se encuentra judicializado con etapa de conciliación; y, iii) S/487,164.65 para el proyecto "Creación de pistas y veredas en la II Etapa del AA.HH. Pilar Nores del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.

Que, en atención a las atribuciones dispuestas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la suscrita en condición de Alcaldesa encargada de la Municipalidad Distrital de Pueblo tiene programado actividades de gestión con diversas Entidades Públicas y Privadas a nivel local, regional y central; en ese sentido, es política institucional de este Gobierno Local, impulsada por la actual gestión gubernamental, velar por el cumplimiento de los fines y objetivos trazados por esta Entidad Municipal en beneficio de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, desplegando para ello políticas de gobierno en beneficio de todos los administrados de nuestro distrito.

Que, en atención a lo expuesto por el Director de Obras y Desarrollo Urbano, es necesario atender con urgencia lo informado por este funcionario y desplegar todos los mecanismos administrativos y legales que se requieran para reiniciar la ejecución de las obras i) Creación de pistas y veredas en el Jr. Chincha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica; ii) Mejoramiento de las redes de alcantarillado y agua potable de la Av. Unión del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica; y iii) Creación de pistas y veredas en la II Etapa del AA.HH. Pilar Nores del distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica; por tanto, con el propósito de no retrasar los mecanismos necesarios para ejecutar las propuestas realizadas por el funcionario en mención a través de su Informe N° 0205-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 02 de junio de 2017, en indispensable delegar facultades administrativas específicas a fin de que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha pueda suscribir contratos, resolver los mismos, emitir cartas notariales, emitir resoluciones de aprobación de sustitución de residentes, entre otros, que faculte la ley de contrataciones del estado, su reglamento y otros dispositivos legales aplicables en lo que atañe a las indicadas obras, que se detallarán en la parte resolutive de la presente.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR al Gerente Municipal OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE, la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad con relación a las siguientes obras:

- i) Creación de pistas y veredas en el Jr. Chincha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el distrito de Pueblo Nuevo-Chincha-Ica;

001755



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Mejoramiento de las redes de alcantarillado y agua potable de la Av. Unión del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica; y  
Creación de pistas y veredas en la II Etapa del AA.HH. Pilar Norees del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica

Por tanto, para el cumplimiento de la función delegada el Gerente Municipal podrá:

- Suscribir, ampliar, modificar y resolver contratos con las empresas ganadoras de la buena pro y con los supervisores de cada obra de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Suscribir y enviar cartas notariales a las empresas ganadoras de la buena pro y con los supervisores de cada obra en mención.
- Emitir resoluciones de aprobación de sustitución de residente de obra en el supuesto de ser necesario.
- Demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación a las empresas ganadoras de la buena pro y los supervisores de cada obra en mención.
- Contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la República, Tribunales Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc., en referencia a las obras en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la delegación otorgada será de responsabilidad del Gerente Municipal conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de la Administración Municipal, en consecuencia, estará sujeta a las sanciones de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que las atribuciones designadas en el Art. 20º, Inc. 01) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, no son subrogadas por la presente resolución, pudiendo ejecutarlas tanto la Alcaldesa como el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal de esta municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHÍNCHA  
  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)

001754